BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 100 Miércoles, 25 de mayo de 2022 Pág. 8783

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Exposición al público de los padrones relativos a las liquidaciones complementarias de las tasas por asistencia y estancias en la Residencia José López Barneo y Residencia de mayores Santa Teresa de la Diputación de Jaén, periodo enero a abril 2022. BOP-2022-2307

Área de Promoción y Turismo

Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional, para el ejercicio 2021. BOP-2022-2289

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-1959

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación OEP ordinaria para el año 2022 así como OEP extraordinaria de estabilización derivada de la Ley 20/2021, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-2240

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 5 del vigente presupuesto, mediante la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-2225

Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 6 del vigente presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-2226

Aprobación definitiva modificación de la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto 2022. BOP-2022-2227

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de precio público, por la prestación de los Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondientes al mes de abril de 2022. BOP-2022-1962

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal. BOP-2022-2232

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones. BOP-2022-2233

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del Expediente número 4/2022 de modificación presupuestaria, del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-2239

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza número 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2276

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

cve: BOP-2022-100-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación de la Oferta Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. BOP-2022-2231

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobada modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Rus. BOP-2022-2236

Anuncio Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-2237

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2238

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022. BOP-2022-2242

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2022. BOP-2022-2241

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022. BOP-2022-2234

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal, fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición, para la provisión de una plaza de personal funcionario-auxiliar administrativo. BOP-2022-2235

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Pantano del Rumblar, de Andújar (Jaén).

Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 9 de junio de 2022. BOP-2022-1935

El Borbotillo, de Los Villares (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022. BOP-2022-1922

cve: BOP-2022-100-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/2307 *Exposición al público de los padrones relativos a las liquidaciones complementarias de las tasas por asistencia y estancias en la Residencia José López Barneo y Residencia de mayores Santa Teresa de la Diputación de Jaén, periodo enero a abril 2022.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 4111 y 4097 de fecha 23/05/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a abril de 2022, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2022-2307
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de mayo de 2022.- La Diputada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-2307
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/2289 *Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional, para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 17 de mayo de 2022, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo ha dictado la Resolución núm. 152, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 715 de 11/07/2019), relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 71, de fecha 14 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 23 de abril de 2021.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del mencionado plazo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del mismo.

Visto que con fecha 29 de diciembre 2021 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP. nº 246), resolución nº 237, de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.

Visto que el 16 de mayo de 2022 se ha dictado la propuesta de resolución definitiva, por lo que la resolución por la que se aprueban los proyectos a subvencionar en el marco de la mencionada Convocatoria se dictará en una fecha próxima al final del plazo de ejecución, lo que puede dificultar la ejecución de los mismos por parte de los ayuntamientos.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2021.

cve: BOP-2022-2289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 31 de octubre de 2022 el plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2023.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de mayo de 2022.- El Presidente (P. D. Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2022-2289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/1959 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de mayo de 2022, ha tenido a bien dictar el siguiente:

""Decreto de la Alcaldía/.- Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.- Teniendo la necesidad de ausentarme del Municipio, los días del 10 al 15 de mayo de 2022, ambos inclusive, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en especial, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el articulo 47 en relación con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde D. Antonio del Viso Ortiz, los días del 10 al 15 de mayo de 2022, ambos inclusive, comprendiendo dicha delegación todas la funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

Segundo.- Comuníquese esta delegación al interesado, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Técnica de Gestión e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete a fecha de la firma electrónica, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.""

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 9 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2022-1959
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2240 *Aprobación OEP ordinaria para el año 2022 así como OEP extraordinaria de estabilización derivada de la Ley 20/2021, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, así como la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada del proceso de estabilización recogida en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en la que figuran los puestos reservados a personal funcionario y laboral con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ORDINARIA AÑO 2022

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO C1

1.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 180-202-204-332-333-355

Denominación: Agente Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente Policía Local

Nº de plazas: 6

Sistema: Acceso libre

2.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 38

Denominación: Jefe/a Equipo Notificadores

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Clase: Cometidos Especiales

Nº de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

PERSONAL LABORAL

GRUPO E

1.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 107-127

Denominación: Conserje atención ciudadana-Control de Accesos

Categoría: Conserje

Nº de plazas: 2

Sistema: Acceso libre

GRUPO B

1.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 9

Denominación: Delineante

Categoría: Delineante

Nº de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY 20/2021

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A1

1.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 14

Denominación: TAE- Psicólogo/a

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

2.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 421

Denominación: TAE- Psicólogo/a

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

Queda anulada OEP 2019

GRUPO A2

1.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 243

Denominación: TAE Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

Queda anulada OEP 2019

2.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 379

Denominación: TAE Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema: Acceso Libre

Queda anulada OEP 2018

3.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 59

Denominación: TAE Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

4.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 436

Denominación: TAE Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

5.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 18

Denominación: TAE Educador Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

6.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 323

Denominación: Profesor/a Escuela Música

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre/parcialidad 71,43 %

7.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 347

Denominación: Profesor/a Escuela Música

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre/parcialidad 71,43 %

Caducada OEP 2006

8.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 348

Denominación: Profesor/a Escuela Música

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre/parcialidad 71,43 %

Caducada OEP 2006

9.- CLASIFICACIÓN

Nº plantilla nominativa: 346

Denominación: Profesor/a Director/a Escuela Música

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre/jornada completa

Caducada OEP 2006

GRUPO C2

1- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Diseño y Moda

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 68,57 %

2.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Pintura al Oleo

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43 %

3.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural Punto de Lectura Llanos del Sotillo/Ropera/Biblioteca AM

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29 %

4.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural Biblioteca Alcalá Venceslada

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 2

Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86 %

5.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Vegas de Triana/Biblioteca AM

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86 %

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Villares/San José/Biblioteca AM

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29 %

7.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller recuperación artesanía

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 60 %

8.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller dinamización lectora

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 50 %

9.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Yoga

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43 %

10.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural pintura infantil y adulto

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 65,71 %

11.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller alfarería cerámica

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema: Acceso libre/parcialidad 40 %

12.- CLASIFICACIÓN

Denominación: Monitor/a sociocultural taller decoración interiores

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 60 %

Asimismo se encuentran incluidas en el proceso de estabilización derivado de lo dispuesto en la Ley 20/2021, todas aquellas plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y Art 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que se encuentren incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y no hayan sido convocadas, así como aquellas que estuvieran ofertadas en aplicación de lo recogido en el RDL 14/2021.

Segundo. Que se proceda a la publicación de la presente oferta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Art 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como Art 2 de la Ley 20/2021.

Andújar, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/2225 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 5 del vigente presupuesto, mediante la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 5 del presupuesto de 2022, adoptado en fecha 19 de abril de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

EXPTE. 5/2022

Altas en partidas de gastos.

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
4320	63504	Equipamiento y Mejoras Casas Rurales de Bélmez	15.000,00 €
1610	62902	Contadores Red de Agua Potable	7.000,00 €
3120	62210	1ª Fase Residencia de Ancianos	700.000,00 €
Total			722.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Partida Económica		Descripción	Euros
87000		Remanente de Tesorería Para GG	722.000,00 €
		Total	722.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

cve: BOP-2022-2225
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bélmez de la Moraleda, 19 de mayo de 2022.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-2225
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/2226 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 6 del vigente presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 6 del presupuesto de 2022, adoptado en fecha 19 de abril de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

EXPTE. 6/2022

Altas en partidas de gastos.

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
4540	61938	Arreglo de Caminos Vecinales	10.000,00 €
3380	22608	Festejos Populares y Actividades de Ocio	10.000,00 €
3420	60905	Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021_Adecuacion de Piscina Municipal	100.000,00 €
4312	63205	Sub. Mejora y Recualificación Mercado de Abastos	10.000,00 €
Total			130.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Partida Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para GG	130.000,00 €
Total		130.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo

cve: BOP-2022-2226
Verificable en https://bop.dipujaen.es

171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, 19 de mayo de 2022.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-2226
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/2227 *Aprobación definitiva modificación de la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto 2022.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 165-168-169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 78, de 26 de abril de 2022 a efectos de publicaciones. El acuerdo ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta la modificación realizada;

"Base 32ª. Subvenciones.

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser de concesión directa y por los siguientes importes a:

Bélmez Atlético: 8.000 €.
Asociación Musical Ntra. Sra. De los Dolores y Ntro. Sr. De la Vida: 200 €.
Asociación Mujeres Nacibel: 1.900 €.
Asociación de Mayores Nuestro Sr. De la Vida: 1.400 €.
SEPER Virgen de la Paz: 880 €.
Asociación Petanca: 300 €.
AMPA: 1000 €.
APROMSI: 500 €.
Asociación de Moros y Cristianos; 3.800 €
Asociación de Vecinos Castillo Belmez; 1.000 €

Las subvenciones podrán ser transferidas en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía.

- Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público, con o sin convocatoria previa."

cve: BOP-2022-2227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, 19 de mayo de 2022.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-2227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/1962 *Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de precio público, por la prestación de los Servicios de Atención Socio-Educativa, correspondientes al mes de abril de 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, abril 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 4 de julio de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

cve: BOP-2022-1962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 9 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2022-1962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2232 *Ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, este Ayuntamiento ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
Asimilado C2	Socorrista/monitor natación	2
Asimilado A.P	Peón (limpieza y taquilla piscina)	1
Asimilado A.P	Oficial Primera construcción	1
Asimilado A2	Directora (Guardería Temporera)	1
Asimilado C1	Educadora (Guardería temporera)	1
Asimilado A.P	Servicios Auxiliares (Cocina y limpieza guardería temporera)	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y articulo 2.2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se publica la ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jabalquinto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

cve: BOP-2022-2232
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jabalquinto, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2232
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2233 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de marzo de 2022 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 65 de fecha 5 de abril de 2022 no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Artículo 12º. Características de la valla.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderán a lo largo de todo el perímetro del solar con las siguientes salvedades:

- Que parte del perímetro se encuentre ya cerrado por alguna pared o valla medianera, en cuyo caso se vallará el resto del perímetro.

- Que varios propietarios de solares colindantes se pongan de acuerdo para vallar el perímetro total de la unión de los solares. El mismo caso para un propietario de varios solares colindantes.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque enfoscado y pintado al exterior de color blanco en suelo urbano consolidado con estructura suficientemente resistente para aguantar

cve: BOP-2022-2233
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empujes horizontales, con una altura mínima de dos metros.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) Se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie del solar, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja del solar y llevando las aguas hasta la vía pública.

e) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

f) Cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista medianera o parte de ellas sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados.

2. En los terrenos clasificados por la normativa urbanística aplicable como suelo urbano no consolidado, que no tengan la consideración de solar por no estar urbanizados o por no contar con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán los cercados con malla metálica ó análoga, de carácter transparente en todo su perímetro, de tal manera que no se impida la visibilidad del interior de la parcela, con una altura de dos metros y medio medido desde la rasante del terreno. Serán de carácter provisional y deberán ser retirados por el propietario cuando el Ayuntamiento así lo ordene, sin derecho a indemnización alguna.

3.En los terrenos clasificados por la normativa urbanística aplicable como suelo rustico, únicamente se permitirán los cercados de tipo cinegético que deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora la fauna silvestres. Quedan excluidas las cercas de edificios, jardines o instalaciones deportivas o científicas así como aquellas otras infraestructuras y barreras establecidas en otras leyes.

Jabalquinto, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2233
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/2239 *Aprobación definitiva del Expediente número 4/2022 de modificación presupuestaria, del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 4/2022 de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito, del presupuesto prorrogado para 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de seguros	24100.22400.Emple@jaen III	0,00 €	73,41	3.000,00	3.073,41
Ordinario no inventariable	24100.22000.Emple@jaen III	0,00 €	8.240,62	10.000,00	18.240,62
Publicidad y Propaganda	24100.22602.Emple@jaen III	0,00 €	11.143,45	70.000,00	81.143,45
TOTAL		**0,00 €**	**19.457,48**	**83.000,00**	**102.457,48**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Limpieza y aseo	24100.22700.Emple@jaen III	0,00	18.150,00	18.150,00	0,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Emple@jaen III	0,00	1.613.250,76	64.850,00	1.548.400,76
TOTAL		**0,00**	**1.631.400,76**	**83.000,00**	**1.548.400,76**

cve: BOP-2022-2239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2022-2239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/2276 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, sobre la modificación, con nueva redacción de la Ordenanza número 3 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación:

ORDENANZA Nº 3 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I. Disposición General

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza, en lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se hayan puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas, y en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 17º.2 para la presentación de declaración-liquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación de la siguiente documentación:

- licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.
- carta de pago de las tasas urbanísticas correspondientes por la ejecución de las obras.
- certificado final de obras en caso de obra mayor.
- carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.

Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Capítulo IV. Sujetos Pasivos

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base Imponible

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

a) Primer año: 40 %.
b) Segundo año: 40 %.
c) Tercer año: 40 %.
d) Cuarto año: 40 %.
e) Quinto año: 40 %.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,105
1 año	0.098
2 años	0.113
3 años	0.120
4 años	0.128
5 años	0.128
6 años	0.120
7 años	0.090
8 años	0.075
9 años	0.068
10 años	0.060
11 años	0.060
12 años	0.060
13 años	0.060
14 años	0.075
15 años	0.090
16 años	0.120
17 años	0.150
18 años	0.195
19 años	0.270
Igual o superior a 20 años	0.338

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el Número 45 martes, 08 de marzo de 2022 Pág. 3616 artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.

f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

h) El derecho real de superficie se regirá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su “ius delationis”, al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

Capítulo VI. Deuda Tributaria

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los siguientes tipos impositivos:

Periodo de generación Tipo

Se establece un tipo impositivo del 27 %.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VII. Devengo y Período Impositivo

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 12.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 13.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 14.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 15.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 16.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VIII. Gestión del Impuesto

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto para que éstos puedan practicar la liquidación procedente. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 18.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 19.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 20.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Jódar, podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 21.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, 23 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

cve: BOP-2022-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/2231 *Aprobación de la Oferta Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Iván Raúl Cruz Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, decreto número 2022/286, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha sido aprobada, la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	VACANTES
C (C1)	Delineante	1
D (C2)	Auxiliar Administrativo	1
E (Agrup. Prof)	Conserje Ayuntamiento	1
D (C2)	Auxiliar de Biblioteca (1/2 Jornada)	1
E (Agrup. Prof)	Conserje Colegios	1
E (Agrup. Prof)	Limpiadora Fontanar (1/2 Jornada)	1
E (Agrup. Prof)	Peon Vigilante Coto Pesca	2
B (A2)	Directora Centro Discapacitados	1
B (A2)	Monitor Centro Discapacitados	1
C (C1)	Monitor Centro Guadalinfo	1
D (C2)	Oficial de Obras	3
E (Agrup. Prof)	Peón de Obras	1
D (C2)	Fontanero/Electricista	1
D (C2)	Fontanero	1
D (C2)	Oficial 2ª Instalaciones	1
E (Agrup. Prof)	Socorristas Piscina. Fijo Discontinuo	5
E (Agrup. Prof)	Portero Piscina. Fijo Discontinuo	3
E (Agrup. Prof)	Peón Mantenimiento Piscina. Fijo Discontinuo	1
E (Agrup. Prof)	Guardarropa/Limpieza Piscina. Fijo Discontinuo	1
D (C2)	Lector/a Contadores. Fijo Discontinuo	1
E (Agrup. Prof)	Cocinera Guardería	1
E (Agrup. Prof)	Limpiadora Edificios Municipales	1
E (Agrup. Prof)	Limpiadora Edificios Municipales (1/2jornada)	1

cve: BOP-2022-2231
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pozo Alcón, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde, Iván Cruz Lozano.

cve: BOP-2022-2231
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 100 Miércoles, 25 de mayo de 2022 Pág. 8828

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/2236 *Aprobada modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Rus.*

Edicto

Habiendo concluido la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022 y por unanimidad de los asistentes a la sesión (11 de los 11 miembros que forman el pleno del Ayuntamiento).

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación para los siguientes puestos de trabajo.

III.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

DENOMINACIÓN: LIMPIADORA/OR	
CODIGO	MCIM-L08
TIPO	NS
DOTACION	1
GRUPO	C2
VINCULO/ADSCRIPCION	L
ESCALA	
SUBESCALA/CLASE	
CATEGORIA PROFESIONAL	LIMPIADORA/OR
SISTEMA DE PROVISION	C
NIVEL DE DESTINO	18
C.ESPECIFICO	5.471,64
PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	TAREAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES QUE SE LE ASIGNEN.
TITULACION Y OTROS REQUISITOS	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA. FP1 O EQUIVALENTE.
DEDICACION	NO
PENOSIDAD	SI
PELIGROSIDAD	NO
JORNADA	COMPLETA
LABORAL FIJO VACANTE ESTABILIZACION	COLEGIO

cve: BOP-2022-2236
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACION: LIMPIADORA/OR	
CODIGO	MCIM-L9
TIPO	NS
DOTACION	1
GRUPO	C2
VINCULO/ADSCRIPCION	L
ESCALA	
SUBESCALA/CLASE	
CATEGORIA PROFESIONAL	LIMPIADORA/OR
SISTEMA DE PROVISION	C
NIVEL DE DESTINO	18
C.ESPECIFICO	5.471,64
PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	TAREAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES QUE SE LE ASIGNEN.
TITULACION Y OTROS REQUISITOS	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA. FP1 O EQUIVALENTE.
DEDICACION	NO
PENOSIDAD	SI
PELIGROSIDAD	NO
JORNADA	COMPLETA
LABORAL FIJO VACANTE (OEP-tasa de reposición)	COLEGIO

DENOMINACION: LIMPIADORA/OR	
CODIGO	MCIM-L10
TIPO	NS
DOTACION	1
GRUPO	C2
VINCULO/ADSCRIPCION	L
ESCALA	
SUBESCALA/CLASE	
CATEGORIA PROFESIONAL	LIMPIADORA/OR
SISTEMA DE PROVISION	C
NIVEL DE DESTINO	18
C.ESPECIFICO	5.471,64
PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	TAREAS DE LIMPIEZA DE INFRASTRUCTURAS MUNICIPALES Y VIALES PUBLICOS
TITULACION Y OTROS REQUISITOS	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA. FP1 O EQUIVALENTE.
DEDICACION	NO
PENOSIDAD	SI
PELIGROSIDAD	NO
JORNADA	COMPLETA
LABORAL FIJO VACANTE ESTABILIZACION	LIMPIEZA VIARIA

cve: BOP-2022-2236
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACION: LIMPIADORA/OR	
CODIGO	MCIM-L11
TIPO	NS
DOTACION	1
GRUPO	C2
VINCULO/ADSCRIPCION	L
ESCALA	
SUBESCALA/CLASE	
CATEGORIA PROFESIONAL	LIMPIADORA/OR
SISTEMA DE PROVISION	C
NIVEL DE DESTINO	18
C.ESPECIFICO	5.471,64
PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	TAREAS DE LIMPIEZA DE INFRASTRUCTURAS MUNICIPALES
TITULACION Y OTROS REQUISITOS	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA. FP1 O EQUIVALENTE.
DEDICACION	NO
PENOSIDAD	SI
PELIGROSIDAD	NO
JORNADA	TIEMPO PARCIAL 12 HORAS SEMANALES
LABORAL FIJO VACANTE ESTABILIZACION	ZONAS DE OCIO Y ESPACIMIENTO

VI.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

DENOMINACION: LIMPIADORA/OR	
CODIGO	ID-L12
TIPO	NS
DOTACION	1
GRUPO	C2
VINCULO/ADSCRIPCION	L
ESCALA	
SUBESCALA/CLASE	
CATEGORIA PROFESIONAL	LIMPIADORA/OR
SISTEMA DE PROVISION	C
NIVEL DE DESTINO	18
C.ESPECIFICO	5.471,64
PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
TITULACION Y OTROS REQUISITOS	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA. FP1 O EQUIVALENTE.
DEDICACION	NO
PENOSIDAD	NO
PELIGROSIDAD	NO
JORNADA	TIEMPO PARCIAL, MEDIA JORNADA
LABORAL FIJO VACANTE ESTABILIZACION	INSTALACIONES DEPORTIVAS

cve: BOP-2022-2236
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación para los siguientes puestos de trabajo.

Rus, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-2236
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/2237 *Anuncio Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Manuel Hueso Murillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén).

Hacer saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Rus, en el Diario Oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero. Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2022.

Personal Laboral:

Categoría: Limpiador/a; *Denominación*: Limpiador/a; *Grupo*: C2; *Número de plazas*: 4.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

cve: BOP-2022-2237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rus, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Hueso Murillo.

cve: BOP-2022-2237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/2238 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rus, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-2238
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/2242 *Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022.*

Edicto

El Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de Pleno del día 20 de mayo de 2022, acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Rus, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-2242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/2241 *Exposición pública del Padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2022.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022 y número 2022-0172, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2022.

Segundo.- Que el citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Cuarto.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se realizará en las entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Quinto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contenciosa-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que

cve: BOP-2022-2241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estime procedente.

Santiago de Calatrava, 20 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2022-2241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2022/2234 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022.*

Anuncio

Doña María Dolores Sánchez Pliego, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hacer saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, en el Diario Oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero.- Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas como personal laboral y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2022:

- Categoría: Oficial; Denominación: Oficial Albañilería; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Operario/a Conserje; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

cve: BOP-2022-2234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Categoría: Operario; Denominación: Operario/a en General; Grupo: AP; Número de plazas: 2.

- Categoría: Operario; Denominación: Jardinero/a-Enterrador/a; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Limpiador/a Colegios; Grupo: AP; Número de plazas: 2.

- Categoría: Operario; Denominación: Celador/a Colegios; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Conductor/a Microbús; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Conserje Mercado; Grupo: AP; Número de plazas:1.

- Categoría: Operario; Denominación: Personal Limpieza; Grupo: AP; Número de plazas: 4.

- Categoría: Operario; Denominación: Guarda Rural; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Mecánico/a; Grupo: AP; Número de plazas 1.

- Categoría: Director; Denominación: Director/a Centro Ocupacional; Grupo: C1; Número de plazas: 1.

- Categoría: Monitor; Denominación: Monitor/a Centro Ocupacional; Grupo: C1; Número de plazas: 2.

- Categoría: Cocinero; Denominación: Cocinero/a Centro Ocupacional; Grupo: AP; Número de plazas:1.

- Categoría: Monitor; Denominación: Monitor/a Deportivo; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

- Categoría: Dinamizador; Denominación: Monitor/a Guadalinfo; Grupo: C2; Número de plazas:1.

- Categoría: Profesor; Denominación: Profesor/a Escuela de Música; Grupo: C1; Número de plazas: 1. Jornada Parcial (40%)

- Categoría: Director; Denominación: Director/a Residencia; Grupo: A1; Número de plazas: 1.

- Categoría: Cocinero; Denominación: Cocinero/a Residencia; Grupo: AP; Número de plazas: 2.

- Categoría: Enfermero; Denominación: Enfermero/a Residencia; Grupo: C1; Número de plazas: 1

- Categoría: Auxiliar Clínica; Denominación: Auxiliar de Clínica Residencia; Grupo: C2; Número de plazas: 5.

cve: BOP-2022-2234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Categoría: Auxiliar Clínica; Denominación: Auxiliar de Clínica Residencia; Grupo: C2; Número de plazas: 5. Jornada Parcial (75%)

- Categoría: Trabajador Social; Denominación: Trabajador/a Social Residencia; Grupo: C1; Número de plazas: 1. Jornada Parcial (75%)

- Categoría: Operario; Denominación: Limpiador/a Residencia; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Fisioterapeuta; Denominación: Fisioterapeuta Residencia; Grupo: C1; Número de plazas: 1.

- Categoría: Operario; Denominación: Operario/a Reparto Comida; Grupo: AP; Número de plazas: 2. Jornada Parcial (52,5%)

- Categoría: Director; Denominación: Director/a Guardería Temporera; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

- Categoría: Cuidador; Denominación: Cuidador/a Guardería Temporera; Grupo: AP; Número de plazas: 4.

- Categoría: Cocinero; Denominación: Cocinero/a Guardería Temporera; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

- Categoría: Limpiador; Denominación: Limpiador/a Guardería Temporera; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

Segundo.- Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas como personal funcionario y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2022.

- Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de

cve: BOP-2022-2234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santisteban del Puerto, 20 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2022-2234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/2235 *Relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal, fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición, para la provisión de una plaza de personal funcionario-auxiliar administrativo.*

Anuncio

Mediante el presente se hace público, para su general conocimiento que, con fecha 20 de mayo de 2022, se ha dictado la Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0545, con el siguiente contenido:

<< … Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0437, de fecha 21 de abril de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 78, de 26 de abril de 2022, mediante el cual se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión, en relación con el proceso selectivo seguido en este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, y mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de personal funcionario-auxiliar administrativo, de conformidad con las bases de la convocatoria (publicadas, íntegramente, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 37, de fecha 23 de febrero de 2022, y, en extracto, en el BOE, núm. 57, de fecha 8 de marzo de 2022), y habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, y examinada la documentación que la acompaña, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la única alegación presentada, durante el correspondiente plazo, por Dª. Elisabeth Cayuela Parrado y, en consecuencia, incluir su instancia en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada.

SEGUNDO. Aprobar, de forma definitiva, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada, en los términos que consta en el Anexo al presente.

TERCERO. Designar, como miembros integrantes del correspondiente Tribunal calificador, a los siguientes funcionarios de administración local:

Presidente:

Titular: Alberto Jesús Checa Maza.
Suplente: Eloísa Huete Herrera.

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario:

Titular: César Sevilla Pérez.
Suplente: Diego Marín López.

Vocales:

Titular: María José García Molina.
Suplente: Raquel Marín Colomina.

Titular: María Dolores Carcelén López.
Suplente: Pilar Olmedo Fernández.

Titular: Ramón Expósito Ibáñez.
Suplente: Francisco del Sol Cuadros.

CUARTO. Convocar al Tribunal y, en llamamiento único, a las personas aspirantes declarados admitidos, el día 9 de junio de 2022, a las 09:00 horas, en las instalaciones existentes en el recinto de la piscina municipal, sito en la Avenida de Andalucía s/n, esquina Ctra. de Lupión, del núcleo de población de Torreblascopedro, para la realización de la primera prueba de la oposición (cuestionario tipo test).

Se recuerda que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI y de bolígrafo azul o negro, así como, se recomienda llevar puesta la mascarilla, para la realización de la prueba.

El llamamiento o convocatoria para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el espacio de tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es

QUINTO. Publicar lo contenido en la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como, en el espacio de tablón de anuncios, de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alarcón Jurado, Lidia	***246***
Alcalde López, Eva María	***534***
Angulo Moreno, Úrsula María	***578***
Aranda Rodríguez, María del Carmen	***397***
Arcas Noguera, Miguel	***054***
Barberán Aceituno, Irene	***504***
Barrantes Carabias, Rafael	***613***
Barrero Sánchez, Juan Antonio	***549***
Benito Poveda, Virginia	***522***
Berral Tejederas, Bernardo	***526***
Blanco López, María del Mar	***244***
Bolívar Romero, Teresa Isabel	***732***

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Briones Romero, María Dolores	***589***
Burgos Muñoz, Guadalupe	***340***
Cabrera Aldarias, Victoria	***037***
Campos Delgado, Juan	***026***
Campos López, María Teresa	***872***
Caño Castro, Noelia	***025***
Carrasco Alcaraz, Raúl	***240***
Carrasco Carrasco, Juana	***451***
Carreras Fresno, Elena	***510***
Carrillo Perez, María del Carmen	***437***
Casas Muñoz, Leonor	***046***
Castillo Cabrera, María del Carmen	***417***
Cayuela Parrado, Elisabeth	***843***
Chica Vico, Carmen	***077***
Civantos Nieto, Victoriano	***529***
Cobo Martínez, Rocío	***338***
Colmenero Buenavista, Antonio	***297***
Contreras Vago, Francisco Jose	***347***
Córdoba Anchuela, Laura	***898***
Coronel Marín, Antonio	***513***
Cortes Santiago, Josefina	***133***
Crespo Sainz, Sonia	***372***
Criado Martínez, Trinidad del Rocío	***877***
Cruz Moriana, Cristina	***165***
Cruz Soriano, María de la Luz	***943***
Cubillo Carmona, María Josefa	***411***
Cuenca García, Agustín	***511***
Cuesta Ruiz, María Elisa	***169***
Cuevas Ramirez, Daniel	***748***
De La Torre Morente, Ángela María	***415***
Del Barco Fernández, María Jose	***718***
Del Jesús Cristino, María Jose	***559***
Delgado Martínez, Belén	***073***
Delgado Martínez, Fátima	***538***
Díaz García, Francisca	***426***
Díaz Navas, Yolanda	***232***
Estévez Garrido, David	***041***
Fernández Merino, Azahara	***948***
Fernández Milla, Carmen María	***451***
Fernández Moreno, María Dolores	***213***
Fernández Praena, David	***251***
Fernández Rodríguez, Concepción	***530***
Fernández Romero, Laura	***452***
Fernández Rus, Anabel	***074***
Ferro Martos, María del Carmen	***303***
Figueroa Fuentes, María del Pilar	***964***
Flores Álvarez, Pamela Nelly	***273***
García Aldaria, Ramón	***829***
García Carrero, Ana Belén	***431***
García Cozar, Silvia	***571***

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Cruz, Antonio Jose	***965***
García Gómez, Trinidad	***011***
García Hernández, María del Rocío	***378***
García Lujan, Diego	***524***
García Mira, María Jose	***657***
Garrido Caro, Rosa María	***392***
Gavilán Escriche, Francisco Javier	***507***
Gil Rueda, Estefanía	***927***
Gómez De Amo, María Luisa	***316***
Gómez Fernández, Arturo	***959***
González Romero, Selena	***145***
Granada Tribaldos, Ana Cristina	***031***
Heredia Muñoz, Antonio	***503***
Hernández Molina, Eva María	***219***
Hernández Muñoz, Jesús Blas	***352***
Hoces Arias, María Jose	***581***
Hospital Roldan, Judith	***234***
Jiménez Madrid, Jose Antonio	***930***
Jiménez Martínez, Elisabet	***568***
Jiménez Ortega, María Jose	***199***
Jiménez Palomares, David	***081***
Jiménez Vergara, Lucia	***490***
Jorge García, Patricia	***517***
Juárez Sola, Manuel	***978***
León Cotarelo, Javier	***271***
León Varona, Antonio Jesús	***967***
Llorente Jurado, Sara	***157***
López Asensio, Sonia	***372***
López Campos, Juana María	***595***
López Chica, Amparo	***327***
López Fernández, María Elena	***157***
López Millán, Pablo	***198***
López Moral, Matías	***558***
López Moya, María Veralides	***439***
López Porras, Antonio	***713***
López Rojas, Laura	***541***
López Serrano, Carmen María	***261***
Lozano López, Cristina	***637***
Madroñal Sánchez, Clara	***423***
Mallenco Adán, María Elvira	***104***
Marín Vallejo, Ángela María	***632***
Martínez García, María del Rocío	***213***
Martínez López, María Dolores	***932***
Martínez López, María Josefa	***168***
Martínez Núñez, Alicia	***022***
Martínez Sánchez, Esperanza	***299***
Medal López, Beatriz	***722***
Medina Carrillo, Vanesa	***698***
Mendoza Moreno, Álvaro	***354***
Molina Godino, Concepción	***970***

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Momblant García, Isabel María	***210***
Montiel López, María Iluminada	***466***
Moreno De Dios, Elena María	***322***
Moreno Espinilla, Javier	***547***
Moreno Jiménez, Nuria	***292***
Moreno Martínez, Alba	***530***
Moreno Piedra, Francisco Javier	***225***
Moro Pizarro, Joaquín	***326***
Moya Díaz, Antonio Jose	***529***
Moya Rueda, Pedro Antonio	***252***
Muela Martínez, Mercedes de la Paz	***250***
Muñoz Cano, Catalina Inés	***326***
Muñoz Moreno, Noelia	***544***
Muñoz Rodríguez, María Dolores	***897***
Oliver Expósito, Juana María	***146***
Olmo Martínez, María Gema	***228***
Ortega Canterero, Covadonga	***580***
Ortega García, Luis	***059***
Ortega Gómez, Marina	***986***
Palomo Romero, Gloria Isabel	***622***
Pereira Padilla, Gala Patricia	***214***
Perez Baena, Sonia	***877***
Pradas Amate, Álvaro	***705***
Rama Maigler, Irene	***184***
Ramirez Bustos, Elena María	***054***
Ramirez Rodríguez, Laura Gimena	***633***
Ramirez Sánchez, Francisca	***228***
Ramiro Díaz, Ángeles	***112***
Ramón López, María	***478***
Ramos Cuervo, Jose Manuel	***237***
Redondo Castro, María de los Remedios	***426***
Rentero Martínez, Estefanía	***527***
Reyes García, Cecilia	***624***
Reyes Palma, Patricia Josefa	***291***
Reyes Perez, Irene	***300***
Robles Molina, María del Carmen	***264***
Rodríguez Obrero, Beatriz	***636***
Rojas Ruiz, Juan Miguel	***053***
Romero Lozano, Laura	***426***
Romero Rey, Antonio	***111***
Romero Serrano, Rocío	***263***
Ruiz Espinosa, María Encarnación	***339***
Ruiz Isac, Manuel Joaquín	***190***
Ruiz Isac, Tomas David	***509***
Ruiz Vergara, Lucia	***459***
Ruiz Zafra, Matilde	***306***
Sáez Cano, María del Carmen	***936***
Sánchez Ramiro, Juan Manuel	***091***
Sánchez Segovia, Francisca Paula	***905***
Soria Herrera, Inmaculada	***379***

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Teruel Abril, Enrique	***440***
Torrecillas López, Silvia Patricia	***107***
Torres Moreno, Inmaculada	***462***
Torres Mozas, María del Pilar	***228***
Triana Ramirez, Mónica	***797***
Trinidad Trinidad, Elba Altagracia	***257***
Ureña Expósito, Antonio Jose	***096***
Valle Jiménez, Isabel María	***023***
Velasco Ferrer, María Cristina	***924***
Velasco Ferrer, Lorena Raquel	***123***
Vera Salaberry, Virginia	***513***
Villanueva Peralta, Francisco Javier	***552***
Villar Nieva, María	***590***
Zafra Pareja, Mónica	***237***

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Cortes Bru, Eduardo	***291***	(3) y (4)
De La Rosa Miranda, Antonio	***626***	(2) y (3)
Fernández López, María Dolores	***368***	(3) y (4)
Gracia Gallego, Rafael	***674***	(3) y (4)
Milla Caño, Rafael	***279***	(3) y (4)
Moreno Aláez, Antonio	***621***	(1)
Rivera Díaz, Elizabet	***108***	(3)
Villarejo Villar, Elena	***435***	(3)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

(1) Solicitud presentada fuera del plazo establecido.

(2) No aporta fotocopia DNI.

(3) En la solicitud, no se hace constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(4) En la solicitud no identifica el proceso selectivo objeto de la convocatoria. ... >>.

Torreblascopedro, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan María Ruíz Palacios.

cve: BOP-2022-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL PANTANO DEL RUMBLAR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2022/1935 *Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 9 de junio de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de las Escuelas Sagrada Familia (SAFA), entrada por calle Alhamar de esta localidad, el jueves día 9 de junio, a las siete horas y treinta minutos de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las ocho horas y treinta minutos de la tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.

2º.- Examen de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2021.

4º.- Informe del Presidente.

5º.- Campaña de riegos.

6º.- Propuesta de modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2022.

7º.- Altas y bajas, si procede.

8º.- Ruegos y preguntas.

Andújar, 3 de mayo de 2022.- El Presidente, Luis Prieto Sillero.

cve: BOP-2022-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL BORBOTILLO, DE LOS VILLARES (JAÉN).

2022/1922 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022.*

Anuncio

Por medio de la presente y por orden del Sr. Presidente, se convoca a todos los comuneros pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en próximo día 26 de mayo de 2022 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en la Sala de Juntas, encima del Centro de Salud, de Los Villares (Jaén), con el fin de tratar los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del Día.

1.- Acciones a tomar con respecto al informe económico de la situación de cuentas y peritaje de las obras correspondientes a la justificación de la retirada de dinero efectivo por parte de los miembros de la Junta Directiva.

2.- Fijación de día, hora y lugar para la celebración urgente de Asamblea General Ordinaria, con renovación de cargos, con apertura de plazo para que los comuneros puedan optar a alguno de los cargos que se renuevan (todos), solicitando en la junta el cargo que se pretende optar, el cual debe ser aprobado en la junta siguiente (Ordinaria) por mayoría de los asistentes.

3.- Aceptación si procede de la dimisión del actual Presidente D. Rafael Pérez Alvarado, asumiendo la Secretaria Dª María Nogales Campos-Lucha, las labores de representación de esta comunidad, hasta la nueva Junta General Ordinaria, donde será elegido el nuevo Órgano Directivo.

4.- Requisitos para la .solicitud del certificado de inclusión de parcelas en la Comunidad de Regantes.

Dada la importancia de los temas a tratar, esperamos contar con su asistencia a la citada Junta General Extraordinaria, que por medio de la presente se Convoca.

Los Villares, 5 de mayo de 2022.- El Presidente, Rafael Pérez Alvarado.

cve: BOP-2022-1922
Verificable en https://bop.dipujaen.es